

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 11:05 horas del día martes 15 de marzo de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada. -----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010716, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011016, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011116, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011816, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----

- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011916, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la resolución RDA 6280/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018515.-----

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI07SE.15.03.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006516, que en esencia dice: "...1. El nombre de las personas físicas y jurídicas titulares de permisos o concesiones para actividades de aprovechamiento pesquero en las aguas marinas de jurisdicción federal, adyacentes a la parte central del litoral occidental de Baja California Sur en el área denominada Golfo de Ulloa, para efectos posteriores, Golfo de Ulloa. Respecto a la ubicación y ámbito geográfico del Golfo de Ulloa, es del amplio conocimiento de la Conapesca como consta y se desprende del Acuerdo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00060/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito se amplíe con plazo máximo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen, por lo que esta Dirección General, realizará el acopio, captura y procesamiento de los datos que envíen el personal de la subdelegación de pesca del estado de Baja California Sur, en el área denominada Golfo de Ulloa, así como de la información que obra en los archivos de esta Dirección General, solicitados por el C. Agustín Bravo Gaxiola; lo anterior con fundamento en el Art. 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI07SE.15.03.16.II

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006516, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010716, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010716 que a la letra dice: "...Requiero copia simple de los beneficiarios y los montos en pesos con lo cual se incentiva a las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas registradas con estatus de activas e inactivas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) e inscritas en el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola. Según la revisión de la cuenta pública 2014 de la Auditoría Superior de la Federación la Conapesca otorgó 5,116 incentivos, de los cuales 3,957 (77.3%) correspondieron a Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas (UEPA) incentivadas y que 1,053 unidades (20.6%) recibieron más de un incentivo; no obstante, 100 unidades (2.0%) no contaron con folio de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y en 6 unidades (0.1%) no se identificó a la entidad federativa, por lo que requiero copia simple de los beneficiarios y los montos en pesos de las 100 unidades que no contaron con folio de RNPA y las 6 unidades donde no se identificó la entidad federativa..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-00237/16 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: "...Respecto al primer punto, se informa que la Dirección de Recursos Financieros consolidó la información proporcionada por las Direcciones Generales de esta Comisión Nacional, misma que fue remitida a la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de la cuenta pública 2014, por lo que cuenta con el listado de los beneficiarios y los montos en pesos, con los que se incentiva a las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas, misma que me permito adjuntar.

En relación al segundo punto, se hace de su conocimiento la inexistencia de tal información, toda vez que esta Comisión Nacional no determinó el número de Unidades que no contaron con folio de RNPA y las 6 Unidades donde no se identificó la entidad federativa; por lo que se sugiere y orienta al solicitante para que se requiera a la Auditoría Superior de la Federación esta información. Asimismo, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia de dicha información, con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00318/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00233/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00183/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0216/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-00128/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-00324/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI07SE.15.03.16.III

Se confirma entregar la información correspondiente al listado de los beneficiarios y los montos en pesos, con los que se incentiva a las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al número de Unidades que no contaron con folio de RNPA y las 6 Unidades donde no se identificó la entidad federativa, lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011016, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011016 que a la letra dice: "...Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, para efectos posteriores, la Entidad, los siguientes datos.

1. Los oficios, documentos, correos electrónicos, adjuntos que en su caso contuviesen unos u otros, que la ENTIDAD HAYA RECIBIDO, por el periodo que va del 01 de enero de 2016 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, DE PARTE DE LA PROFEPA, en o con motivo de los cuales, la Profepa le solicita a la Entidad información, total o parcialmente referida, a: i) La mortandad de individuos de tortuga caguama (*Caretta caretta*) en el Golfo de Ulloa (en la costa occidental del Estado de Baja California Sur), o bien su mortandad por razón de su pesca incidental en el Golfo de Ulloa; ii) la aplicación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015; iii) Información sobre concesiones o permisos (y datos de éstas) de aprovechamiento de recursos pesqueros en el Golfo de Ulloa; y) consecuencias de orden económico o comercial nacionales o internacionales, derivadas de la mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de tortuga caguama (*Caretta caretta*), también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona, en el Golfo de Ulloa.

2. Los oficios, documentos, correos electrónicos, adjuntos que en su caso contuviesen unos u otros, que la ENTIDAD HAYA EMITIDO, DIRIGIDOS A LA PROFEPA (o puestos en su conocimiento), en respuesta o con motivo de los oficios, documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto inmediato previo..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00313/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto le informo que esta Dirección General no ha mantenido comunicación con la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 hasta la fecha en relación a los temas referidos por el particular, asimismo es importante señalar que de conformidad con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur", publicado el 10 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, la vigilancia del cumplimiento de dicho Acuerdo está a cargo de la SAGARPA, por conducto de la CONAPESCA y de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, le solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DAI.-00004/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00203/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00153/16 de la Dirección General de Organización y



Fomento, oficio número DGIV/0217/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00384/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00363/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI07SE.15.03.16.IV

Se confirma la inexistencia de la información física y digital solicitada en los numerales 1 incisos i), ii) y iii) y 2, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011116, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011116 que a la letra dice: "...Buenas tardes, actualmente soy estudiante de Acuicultura, y me interesa información sobre todas las granjas acuícolas de tilapia en México, y el año en el que comenzaron a operar cada una, así como su producción anual..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00311/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Referente al requerimiento, **Buenas tardes, actualmente soy estudiante de Acuicultura, y me interesa información sobre todas las granjas acuícolas de tilapia en México... así como su producción anual.**", le envió la información disponible en esta Dirección General, consistente en el número de instalaciones acuícolas dedicadas al cultivo de tilapia en la República Mexicana, así como su producción durante el año 2015.

| Numero de granjas | Producción 2015, (toneladas) |
|-------------------|---------------------------------|
| 1363 | 28139.2949 |

En relación al requerimiento "...y el año en el que comenzaron a operar cada una...", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos; por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...

Asimismo, se da lectura al oficio número oficio número DGI.-00234/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA-DOPA.-00277/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.16.-00184/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0219/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00335/16 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-00325/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI07SE.15.03.16.V

Se confirma entregar la información correspondiente al número de instalaciones acuícolas dedicadas al cultivo de tilapia en la República Mexicana, así como la producción durante el año 2015, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al año en el que comenzaron a operar cada una de las granjas acuícolas de tilapia en México, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011816, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011816 que en esencia dice: "...*Convenio firmado entre Conapesca y Semarnat en materia de impacto ambiental para los programas establecidos en las reglas de operación de Sagarpa...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00218/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...*A efecto de atender dicha solicitud, me permito informar a usted, que las obras que apoya la Dirección General de Infraestructura, de acuerdo con las reglas de operación vigentes, establecen como requisito contar con resolutivos en materia de impacto ambiental, en cumplimiento a lo establecido en la Sección V Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 28 a 35 bis 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.*"-----

Asimismo, le informo que no existe un convenio firmado entre esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por lo que por este medio la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00314/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA-DAPA.-00108/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.16.-00179/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0220/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00334/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00326/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio número CGOEL.-00065/16 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI07SE.15.03.16.VI

Se confirma la inexistencia de la información referente al Convenio firmado entre Conapesca y

Semarnat en materia de impacto ambiental, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011916, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011916 que en esencia dice: *"...Solicito de parte de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, la siguiente información: 1. Los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad haya emitido o generado o que obre en su acervo documental y digital, en que consta, total o parcialmente, mecanismos, esquemas, pautas, directrices, instrucciones, guías, sistemas, coordinación, para dar respuesta a las solicitudes de información, relativas, total o parcialmente, a: i) La mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de *Caretta caretta* (tortuga caguama, también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona), en el Golfo de Ulloa, en la costa occidental del Estado de Baja California Sur; a las consecuencias sociales, económicas, o en términos de relaciones exteriores, de la mortandad, o mortandad por pesca incidental de *Caretta caretta*, en el Golfo de Ulloa..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00111/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales no encontrando información solicitada por el C. Agustín Bravo Gaxiola.*

Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DAI.-00003/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00225/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00174/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0221/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00339/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00357/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI07SE.15.03.16.VII

Se confirma la inexistencia de la información física y digital solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VIII. Análisis de la resolución RDA 6280/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018515.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye para que se entregue al particular el Convenio de Concertación, celebrado entre la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la empresa "Sistemas y Servicios Ambientales S.A. de C.V.", de fecha 23 de marzo de 2015; así como, sus Anexos de ser el caso..."--

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00274/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola que en esencia dice: "...Al respecto se envía anexo copia simple de la documentación requisitada..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI07SE.15.03.16.VIII

Se confirma entregar el Convenio de Concertación, celebrado entre la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la empresa "Sistemas y Servicios Ambientales S.A. de C.V.", de fecha 23 de marzo de 2015; así como el anexo Proyecto de asistentes técnicos a bordo de la flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:40 horas, del día 15 de marzo de 2016, dándose por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE


C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE


C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**


C. ARNULFO RUIZ FONSECA